

RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 20226050000185672** de **29 de agosto de 2022** la **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**, identificada con 800.139.469-0 a través de su representante legal **JOSÉ OSWALDO MONDRAGON VARELA** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.349.996**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** ubicada en la **Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos

RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**, identificada con el **NIT 800.139.469-0**, ubicada en la **Carrera 52 No. 82 – 246, barrio tres esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA** mediante la Resolución número **0535 del 20 de junio de 1989**.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la **Resolución número 1125 del 8 de julio de 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, ubicada en el Municipio de SEVILLA, VALLE DEL CAUCA – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que mediante Resolución número **1125 del 8 de julio de 2022**, se otorgó licencia de funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**, con sede operativa ubicada en la Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad Externado Media Jornada.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, La Ley y particularmente por el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, expidió los Decretos Legislativos 491 del 28 de marzo del 2020 y 563 del 15 de abril del 2020, relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID 19.

RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispuso en su artículo 8, lo siguiente:

“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso a la autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido de que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que mediante resolución No. **1125 de 8 de julio de 2022** se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de tres (03) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la Modalidad Externado Media Jornada.

Que la licencia de funcionamiento provisional otorgada mediante resolución No. 1125 de 8 de julio de 2022, a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA** para la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, a la fecha se encuentra vigente.

RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que, de acuerdo con las directrices para la reanudación del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la resolución No. 2410 del 7 de abril de 2022 y lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, llevada a cabo los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2022. El Operador **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA** cuenta con aprobación del PIYC, bajo **radicado 202260500000114541** de **11 de mayo de 2022** en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **Bienal** para la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, por el término de **dos (02) años** a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la sede operativa ubicada en la Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, **en la Modalidad Externado media jornada**,

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD**

RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EXTERNADO MEDIA JORNADA, en la sede operativa ubicada carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Externado Media Jornada
4. capacidad Instalada	Ciento treinta (130) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la mañana y ciento treinta (130) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la tarde.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos
6. Sede operativa	Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (12) días de octubre de 2022.

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: fundacion para la accion social nueva vida <fundacionuevavida@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 7:35 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Esperanza Claudia Bravo
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Buenas tardes

De acuerdo al correo que antecede

Me doy por notificado de la **RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022** 2. y renuncio a términos para ejecutoria

JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA
Representante Legal y Coordinador
Modalidad Externado Media Jornada
Fundación para la Acción Social "Nueva Vida"
Email: fundacionuevavida@hotmail.com

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 7:28 p. m.
Para: fundacionuevavida <fundacionuevavida@hotmail.com>
Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señor
JOSÉ OSWALDO MONDRAGON VARELA
Representante Legal
Fundación para la Acción Social Nueva Vida

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **13 de octubre de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, **el contenido de la RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA SE CONCEDE RENOVACION DE LICENCIA BIENAL.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JOSÉ OSWALDO MONDRAGON VARELA
EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: fundacion para la accion social nueva vida <fundacionnueva vida@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 7:22 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Buenas noches

De acuerdo a correo recibido el día 13 de octubre del 2022 autorizo recibir el trámite de notificación electrónica **de la RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**

JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA
Representante Legal y Coordinador
Modalidad Externado Media Jornada
Fundación para la Acción Social "Nueva Vida"
Email: fundacionuevavida@hotmail.com

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 7:01 p. m.

Para: fundacionuevavida <fundacionuevavida@hotmail.com>

Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señor
JOSÉ OSWALDO MONDRAGON VARELA
Representante Legal
Fundación para la Acción Social Nueva Vida

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Síguenos en:
f ICBFColombia
t @ICBFColombia
i ICBFInstitucionalICBF
s icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos. Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1669 DE FECHA 12 de octubre de 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1669** del **12 de octubre de 2022** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **13 de octubre de 2022**, al señor **JOSÉ OSWALDO MONDRAGON VARELA**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **14 de octubre de 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogada Grupo Jurídico